

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la habilitación de oficiales de la Marina Mercante Nacional que operan en el ámbito marítimo como Capitán u Oficial Mercante, para desempeñar funciones en el ámbito fluvial a bordo de las naves especiales de gran velocidad tipo "Ferry"; así como en naves turísticas tipo crucero u otras de similares características.

Artículo 2°.- Aprobar la habilitación de oficiales de la Marina Mercante Nacional que operan en el ámbito marítimo como Jefe de Máquinas o Primer Oficial de Máquinas, para desempeñar funciones en el ámbito fluvial a bordo de las naves especiales de gran velocidad tipo "Ferry"; así como en naves turísticas tipo crucero u otras de similares características.

Artículo 3°.- El oficial de la Marina Mercante Nacional que opera en el ámbito marítimo, que requiera ser habilitado para operar en el ámbito fluvial debe realizar DIEZ (10) viajes redondos con un mínimo de diez horas de navegación durante cada travesía como observador en naves especiales fluviales de gran velocidad tipo "Ferry", naves turísticas tipo crucero u otras de similares características, previa autorización emitida por el Capitán de Puerto de Iquitos; los viajes serán registrados en el formato del Anexo de la presente norma; el mismo que es visado por el capitán de la nave finalizado cada viaje, el mismo que es visado por el capitán de puerto.

Artículo 4°.- El personal de la Marina Mercante Nacional que cumpla con el embarque como observador, solicita al Director de Control de Actividades Acuáticas su habilitación para desempeñar funciones en el ámbito fluvial, anexando el documento de autorización de embarque como observador, formato de embarque en la condición de observador, Título y Libreta de embarque original vigente.

Artículo 5°.- Para efectos de contabilizar el tiempo de embarco del personal de la Marina Mercante Nacional, en la sección de puente o máquinas para la obtención de las categorías, refrendas y renovación de los títulos, se considera el tiempo de embarco en naves de gran velocidad tipo "Ferry", naves turísticas tipo crucero u otras de similares características que operan el ámbito fluvial.

Artículo 6°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

Artículo 7°.- La presente resolución directoral entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

MANUEL VASCONES MOREY
Director General de Capitanías y Guardacostas

1614477-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Declaran de interés nacional la realización del evento "WCO IT 2018 - Conferencia y Exhibición de la OMA"

DECRETO SUPREMO
N° 020-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), anteriormente denominada Consejo de Cooperación Aduanera, es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es incrementar la efectividad y eficiencia de las administraciones aduaneras;

Que, mediante Decreto Ley N° 18090, se aprueba la Convención de Bruselas sobre el establecimiento de un Consejo de Cooperación Aduanera suscrita el 15 de diciembre de 1950, por lo que Perú se adhiere a la misma;

Que, mediante Carta N° 17.FL-0143E/L.T. del 13 de marzo de 2017, la Secretaría General de la OMA extiende a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la propuesta formal de que el Perú sea sede del evento denominado "WCO IT 2018 - Conferencia y Exhibición de la OMA", a realizarse del 6 al 8 de junio de 2018;

Que, el citado evento tiene como objetivo discutir planteamientos estratégicos y soluciones operativas en la utilización de la tecnología de la información para la gestión de las aduanas, teniendo en cuenta el papel de la información en su implementación;

Que, mediante Carta N° 13-2017-SUNAT/100000 del 12 de mayo de 2017, la SUNAT aceptó la referida propuesta de la Secretaría General de la OMA;

Que, dada la importancia del evento, así como de las actividades y reuniones conexas que correspondan, y con el fin de asegurar las condiciones necesarias para su óptimo desarrollo, se debe facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes;

Que, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, dispone la facilitación de los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización en el Perú de la "WCO IT 2018 - Conferencia y Exhibición de la OMA", a realizarse en la ciudad de Lima del 6 al 8 de junio de 2018;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la realización de la "WCO IT 2018 - Conferencia y Exhibición de la OMA", a realizarse en la ciudad de Lima, del 6 al 8 de junio de 2018.

Artículo 2.- Constitución del promotor

Constitúyase a la SUNAT como promotor de la "WCO IT 2018 - Conferencia y Exhibición de la OMA", encargándose así de la organización y la realización del referido evento.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNAT.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1614916-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

DECRETO SUPREMO
N° 021-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto, entre otros, establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la mencionada norma; así como, determinar los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en su condición de organismo regulador, le corresponde garantizar a los usuarios la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y a la preservación del ambiente, para lo cual ejerce las funciones establecidas en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, así como las normas sectoriales;

Que, asimismo, el artículo 79 del referido Decreto Legislativo, señala que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en su condición de organismo regulador de alcance nacional, le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley N° 27332, y sus modificatorias, ejercer las funciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones legales o técnicas de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento - EPS; ejercer la potestad sancionadora sobre el incumplimiento de las obligaciones legales o técnicas de las EPS o prestadores; dictar medidas cautelares y correctivas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador; supervisar la ejecución de los contratos de asociaciones público privadas vinculadas a la infraestructura pública; y, evaluar a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal a fin de determinar si incurrir en causal(es) para el ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio, entre otros;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre otros, a favor de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, con cargo al presupuesto institucional del referido Ministerio, para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280; precisando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 021-2018-SUNASS-030, la Gerencia General de la SUNASS, sustentado en el Informe N° 006-2018-SUNASS-080 de su Gerencia de Administración y Finanzas, solicita gestionar el Decreto Supremo que apruebe la Transferencia de Partidas, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 59 325 390,00); destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 051-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con sustento del Memorandum N° 063-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 011-2018-VIVIENDA/

VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento y considera viable realizar la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento; en razón a que la citada transferencia tiene por finalidad que la SUNASS cumpla con las acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280;

Que, por Memorando N° 103-2018-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 20-2018-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 59 325 390,00), del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para los fines señalados en los considerandos precedentes; en mérito de lo cual, el mencionado Ministerio mediante el Oficio N° 014-2018-VIVIENDA/DM solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 59 325 390,00), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 59 325 390,00), del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como para continuar con la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	59 325 390,00

TOTAL EGRESOS	59 325 390,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	021 : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		425 834,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 499 862,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 030 483,00
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		713 212,00
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de Control y Auditoría	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		153 626,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000558 : Comunicación y Atención al Usuario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 716 376,00
ACTIVIDAD	5000653 : Desarrollo de Instrumentos Regulatorios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 182 206,00
ACTIVIDAD	5001145 : Regulación y Fijación de Tarifas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		6 378 885,00
ACTIVIDAD	5001212 : Solución de Reclamos y Controversias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 626 254,00
ACTIVIDAD	5001236 : Supervisión y Fiscalización de los Servicios de Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 521 609,00
ACTIVIDAD	5000828 : Gestión de Oficinas Desconcentradas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		31 817 043,00
2.5 Otros Gastos		260 000,00

TOTAL EGRESOS		59 325 390,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1614916-3

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la continuidad de las actividades financiadas con cargo a los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N° 008-2017

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2017, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar acciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, como consecuencia de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados por el fenómeno de El Niño Costero, a favor de los prestadores de servicios de saneamiento o del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; consistentes en: a) adquirir vehículos, maquinarias y equipos para restablecer los servicios de saneamiento y/o garantizar la continuidad de los mismos; b) contratar mano de obra calificada y no calificada por locación de